

CONCURSO DE BELENES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUTAT VELLA 2025.

1. Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por lo que se prevé en la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, y en su defecto por el que se dispone en las restantes normas de la citada ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable. Así mismo se regirá por las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal. La convocatoria del concurso se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Objeto

La Junta Municipal de Ciutat Vella organiza este concurso con el objeto de fomentar el conocimiento y la tradición de esta manifestación cultural, mostrar ejemplos de la composición y dar apoyo a esta tradición.

3. Participantes

Podrán participar Comisiones de falla, parroquias, asociaciones, comercios situados físicamente en la demarcación de la Junta Municipal de Ciutat Vella.

No podrán participar las personas jurídicas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén sometidas a alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS.

Así mismo, tendrán que estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, autonómica y con el Ayuntamiento de València y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

Las circunstancias explicitadas en los párrafos anteriores tendrán que ser acreditadas por los/por las participantes, con carácter previo al acto de concesión, por medio de declaración responsable (Anexo I), según establece el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

4. Tema

El tema del presente concurso, como se refleja en el punto segundo, es la creación de belenes. Se establecerán dos categorías, una para belenes tradicionales y otra para belenes creativos.

5. Criterios de valoración

De conformidad con el dispuesto en el art.18.5 de la citada Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, se valorará:

En la categoría de belenes tradicionales: el esfuerzo y participación en la elaboración (50%), la perspectiva técnica del belén (30%), la originalidad y la composición de las figuras (10%) y la creatividad del conjunto (10%).

En la categoría de belenes creativos: el esfuerzo y participación en la elaboración (10%), la perspectiva técnica del belén (30%), la originalidad y la composición de las figuras (10%) y la creatividad del conjunto (50%).

6. Publicación de la convocatoria y presentación de instancias.

La convocatoria será publicada a la Base de datos Nacionales de Subvenciones, que remitirá extracto de las mismas al Boletín Oficial de la Provincia, a la página web municipal (webs municipales: Participación y tablón de anuncios de la Junta).

El plazo para presentar las solicitudes de participación será de 20 días naturales después de la publicación en el BOP de las bases de la convocatoria.

La inscripción se realizará por medio de instancia general del Ayuntamiento de València:

a) En el Registro General de Entrada de la Junta Municipal de Ciutat Vella (Plaza de Alfonso el Magnánimo, 1) de lunes a viernes en horario de 8,30 a 14,00 h, adjuntando una instancia en la cual constarán los siguientes datos correspondientes al comercio o entidad:

- Datos de la entidad participante.
- Domicilio social.
- Teléfono y correo electrónico de contacto.

Además se adjuntará:

- Anexo I (declaración responsable).

b) En la Sede Electrónica de Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede>), adjuntando la documentación especificada.

7. Jurado

El jurado estará compuesto por un mínimo de 2 vocales de la Junta Municipal de Ciutat Vella por cada categoría, y estará presidido por el coordinador del grupo de trabajo de Cultura, Deporte y Bienestar Social o la persona en quien delegue.

El jurado se reserva el derecho de la interpretación de la presente convocatoria y de la resolución de los casos no contemplados de acuerdo con su mejor criterio, tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables. El veredicto del jurado, del cual se levantará la correspondiente acta, se publicará al tablón de anuncios de la Junta

Municipal de Ciutat Vella y se comunicará personalmente a los/las premiados/das telefónicamente y/o mediante correo electrónico durante la semana posterior a la resolución del jurado.

El jurado se reserva el derecho a declarar desiertos los premios que se establecen en el siguiente apartado, si los belenes no reunieran su criterio los méritos suficientes.

El premio no podrá concederse ex aequo

Los belenes a presentar al concurso deberán estar disponibles desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 12 de diciembre de 2025. El jurado se reunirá en los cinco días posteriores a este plazo.

8. Premios.

Se concederán tres premios, uno por cada categoría (total 6 premios), distribuidos de la siguiente manera;

Por cada categoría:

- Un primer premio de 200,00 €.
- Un segundo premio de 150,00 €.
- Un tercer premio de 100,00 €.

Los premios estarán a cargo a la aplicación presupuestaria SW 130 92400 48100 denominada “Trans. Premios, becas, pens, estud.Investig” del Presupuesto Municipal 2025, ascendiendo el gasto a un total de 900,00 € y serán librados en un acto organizado por la Junta Municipal a tal efecto. El día de entrega de los premios se anunciará oportunamente.

La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente. El plazo máximo de resolución y notificación será de cuatro meses desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa.

El órgano competente para aprobar esta convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y, por delegación la Regidora Delegada, en virtud del que se dispone en la Resolución de Alcaldía nº 82 de 7 de abril de 2025 de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías y órganos directivos. “En el caso de premios y becas, excepto las de las juntas municipales, en los términos de la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, para los supuestos en que, en unidad de acto, proceda su concesión junto con la justificación y/o pago, corresponderá la competencia para su aprobación a la Junta de Gobierno Local”.

Contra los acuerdos que se dictan al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contador desde el día siguiente a la fecha de la publicación. Si transcurre un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente en la publicación del acuerdo.

A efectos de la justificación de los premios se aplicará lo que prevé el arte.30.7 de la Ley General de Subvenciones, es decir, que para otorgar los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

9. Observaciones.

El premio que se conceda es compatible con otros premios y subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o entes privados. Los concursantes se responsabilizarán totalmente, que no existen derechos de terceros sobre los diseños presentados, haciéndose responsable de cualquier reclamación que pudiera surgir por supuestos derechos de imagen o cualquier otro derecho alegado por terceros.

Todos aquellos belenes que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria quedarán descalificados. La mera participación en este concurso supone la aceptación de las condiciones de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, y cualquier circunstancia no prevista en las mismas será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.